

Cartagena de Indias, D. T. y C. 22 de marzo de 2022
Oficio PC- 201

Señora
MARELVIS HERNANDEZ ASCENDRA
eilin21@hotmail.com

ASUNTO: Respuesta de Fondo a su Denuncia D-014-2022

Cordial saludo.

Le informo lo siguiente, con el objeto de dar respuesta final a su denuncia radicada en esta Contraloría con el código **D-014-2022**, que los alumnos del grado 11 Colegio Clemente Manuel Zabala no tienen donde sentarse y todos los alumnos no reciben la merienda industrializada (PAE).

Antecedentes.

La Contraloría Distrital de Cartagena en fecha 28 de febrero de 2022, radica denuncia presentada por parte de la señora **MARELVIS HERNANDEZ ASCENDRA**, se radica en el Área de Participación Ciudadana con el código D-014-2022, se asigna a la Profesional Universitario Luzmila Pertuz Teherán y el Asesor Ubaldo Herazo Buelvas para atención inicial y recaudo de pruebas.

Actuaciones Administrativas

- Mediante oficio PC-149 07/03/2022 la Coordinadora de Control Fiscal Participativo solicito informacion a la Institución Educativa Clemente Manuel Zabala.
- Mediante oficio de fecha 10/03/2022 la Institución Educativa Clemente Manuel Zabala envió la informacion solicitada.

Conclusiones

Según informe de atención de denuncia anexo, firmado por la suscrita Coordinadora de Control Fiscal Participativo Cristina Mendoza Buelvas, la Profesional Universitario Luzmila Pertuz Teherán y el Asesor Ubaldo Herazo Buelvas, se concluye lo siguiente:

De acuerdo con el análisis adelantado, frente a los hechos denunciados por la señora MARELVIS HERNANDEZ, esta coordinación se permite informar que lo dispuesto, en el artículo 4 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 124 del decreto 403 del 2020, el proceso de responsabilidad fiscal tiene por propósito el resarcimiento de los daños que se ocasionen al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de los servidores públicos o de los particulares que realizan gestión fiscal o que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de estos.

Por lo anterior y para que exista un proceso de responsabilidad fiscal deberán evidenciarse tres elementos fundamentales; una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión, un daño patrimonial al estado y un nexo causal entre los dos anteriores, para el caso que nos atañe tenemos que el señor MARIO RAFAEL LOMBANA MORENO, en su calidad de Rector de la Institución Educativa CLEMENTE MANUEL ZABALA, se encuentra dentro de las Instituciones Educativas beneficiadas para recibir el Plan de alimentación escolar (PAE), con un total de 859 raciones industrializadas. Cobertura priorizada y focalizada para algunos estudiantes según lo contemplado en la secretaria de educación distrital, de la siguiente manera para la vigencia 2022.





- Alumnos entre las edades 4-8 años reciben 316 raciones
- Alumnos entre las edades 9-11 años reciben 347 raciones
- Alumnos entre las edades 12-17 años reciben 75 raciones
- Alumnos aceleración del aprendizaje (P.M) reciben 55 raciones
- Alumnos secundaria y media (P.M) reciben 66 raciones.

Frente a lo anteriormente expuesto se puede evidenciar que la Institución Educativa CLEMENTE MANUEL ZABALA, se encuentra priorizada en el plan de alimentación escolar (PAE), sin que se logre evidenciar un presunto incumplimiento por parte de la institución con los estudiantes priorizados, que conduzca a unos presuntos hallazgos administrativos.

Ahora bien, en lo que respecta al tema de adquisición de mobiliario para los estudiantes de la institución educativa, durante la vigencia 2021, se recibió por parte de la Institución-educativa copia de un contrato de mantenimiento de sillas de la institución con todos los soportes jurídicos de su celebración.

Por lo anterior esta Coordinación concluye que, no existe un presunto daño al Patrimonio Público y por ello esta Coordinación no tiene mérito alguno para determinar la existencia de un presunto hallazgo administrativo con incidencia fiscal.

Finalmente damos por contestada su denuncia, no sin antes agradecer su comunicación, la cual es parte de la Participación Ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública.

Soportamos lo anterior, anexando informe de atención de denuncia, contentiva en cuatro (4) folios.

Atentamente,

CRISTINA MENDOZA BUELVAS
Coordinadora Control Fiscal Participativo

Anexos -Informe Atención de denuncia
-Encuesta Satisfacción del Ciudadano





RESPUESTA PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS

1. INFORMACIÓN GENERAL:
Nombre solicitante:
Origen solicitud: a) Directa: X b) Proceso auditor: c) Otros
No. Radicación: D-014-2022
Tipo de solicitud: a) Petición: b) Queja: c) Reclamo: d) Denuncia: X
Fecha recibido Oficina Participación Ciudadana: 28-02-2022
Fecha Remisión Oficina Participación Ciudadana: 28-02-2022
2. INFORMACIÓN SERVIDOR CDC:
Nombre: LUZMILA PERTUZ THERAN Y UBALDO HERAZO BUELVAS
Cargo: Profesional Universitario y Asesor Externo - Abogado
Fecha asignación: 04/03/2022
Fecha respuesta: 22/03/2022
3. INFORMACIÓN SOLICITUD:
3.1. ANTECEDENTES:
Se recibe denuncia por parte de la señora MARELVIS HERNANDEZ, quien manifiesta que existen muchas irregularidades en el Colegio CLEMENTE MANUEL ZABALA, del barrio Flor del Campo.
Por lo anterior, el denunciante manifiesta las siguientes irregularidades:
<i>“los alumnos de grado 11 no tienen donde sentarse y todos los alumnos no reciben la merienda industrializada. Se presenta mucha inseguridad en el colegio cuando los alumnos salen de clases y se presenta enfrentamiento”</i>
3.2. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS:
La denuncia fue radicada en la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias el 28 de febrero de 2022, con número interno D-014-2022.
La Coordinación de Participación Ciudadana solicito la siguiente información:
<ul style="list-style-type: none">➤ Mediante oficio PC.149 07/03/2022, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicitó información a la Institución Clemente Manuel Zabala.➤ Mediante oficio de fecha 10/03/2022, la Institución Educativa Clemente Manuel Zabala, se envió información solicitada.
3.3 RESPUESTA –CONCEPTO- SOLUCIÓN JURIDICA:
De conformidad con los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, modificados por los artículos 1, 2 y 4 del Acto Legislativo 04 de 2019, respectivamente; la Ley 42 de 1993, la Ley 610 de 2000, el Decreto-extraordinario 403 de 2020 y demás normas que rigen el control fiscal, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, a través de la Coordinación de Control Fiscal Participativo, recibió la denuncia D-014 de 2022, la cual

Handwritten signature

Handwritten signature



tuvo por objeto evaluar presuntas irregularidades en la Institución Educativa Clemente Manuel Zabala vigencia 2022.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos del control fiscal participativo, prescritos por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, compatibles con las de general aceptación y en armonía con la Ley 1755 de 2015, Ley 80 de 1993, Ley 610 de 2000, Decreto 1082 de 2015; Ley 4 de 1992, por tanto, requirió acorde con ellas, evaluación de la documentación aportada por la entidad en fiscalización, de manera que la investigación proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el presente informe.

3.4 RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN:

En el presente asunto, damos respuestas a los puntos sobre los cuales la Contraloría Distrital de Cartagena como organismo de control y vigilancia de la gestión fiscal del Distrito, tiene competencia, y todos aquellos otros que siendo de competencia de otras autoridades administrativas o judiciales, es deber de este ente de control hacer las remisiones y traslados correspondientes.

Revisada la información suministrada por la Institución Clemente Manuel Zabala, se obtiene siguiente información:

- La Institución Educativa Clemente Manuel Zabala, manifestó que sus estudiantes son beneficiarios del Plan de Alimentación Escolar (PAE) desde el 31 de enero de 2022, en la modalidad de raciones industrializadas con coberturas de 859 beneficiarios de la siguiente manera:
 - Alumnos entre las edades 4-8 años reciben 316 raciones
 - Alumnos entre las edades 9-11 años reciben 347 raciones
 - Alumnos entre las edades 12-17 años reciben 75 raciones
 - Alumnos aceleración del aprendizaje (P.M) reciben 55 raciones
 - Alumnos secundaria y media (P.M) reciben 66 raciones.

La cobertura de Preescolar y Primaria es del 100% estudiantes de secundaria y media solo se les entrega a estudiantes focalizados como Desplazados y/o con discapacidad para un total de 859 raciones industrializadas.

Atendiendo la solicitud para dar respuesta al punto uno hago llegar respuesta al contrato de sillas para la institución durante la vigencia 2021.

- Se recibió por parte de la Institución Educativa copia del contrato de obra civil número 018 de 2021, con el siguiente objeto contractual "por este contrato el contratista se obliga a ejecutar para la INSTITUCION CLEMENTE MANUEL ZABALA, obras de reparación de mobiliario de preescolar incluida soldadura para sesenta sillas". Por un valor de NUEVE MILLONES CIENTO TRES MIL QUINIETOS PESOS (\$9.103.500). con la empresa TECNI EQUIPOS M Y S.A.S, representado por el señor VLADIMIR ALEXANDER BUELVAS GARCIA.

3.5 CONCLUSIONES:

De acuerdo con el análisis adelantado, frente a los hechos denunciados por la señora MARELVIS HERNANDEZ, esta coordinación se permite informar que lo dispuesto, en el





artículo 4 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 124 del decreto 403 del 2020, el proceso de responsabilidad fiscal tiene por propósito el resarcimiento de los daños que se ocasionen al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de los servidores públicos o de los particulares que realizan gestión fiscal o que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de estos.

Por lo anterior y para que exista un proceso de responsabilidad fiscal deberán evidenciarse tres elementos fundamentales; una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión, un daño patrimonial al estado y un nexo causal entre los dos anteriores, para el caso que nos atañe tenemos que el señor MARIO RAFAEL LOMBANA MORENO, en su calidad de Rector de la Institución Educativa CLEMENTE MANUEL ZABALA, se encuentra dentro de las Instituciones Educativas beneficiadas para recibir el Plan de alimentación escolar (PAE), con un total de 859 raciones industrializadas. Cobertura priorizada y focalizada para algunos estudiantes según lo contemplado en la secretaria de educación distrital, de la siguiente manera para la vigencia 2022.

- Alumnos entre las edades 4-8 años reciben 316 raciones
- Alumnos entre las edades 9-11 años reciben 347 raciones
- Alumnos entre las edades 12-17 años reciben 75 raciones
- Alumnos aceleración del aprendizaje (P.M) reciben 55 raciones
- Alumnos secundaria y media (P.M) reciben 66 raciones.

Frente a lo anteriormente expuesto se puede evidenciar que la Institución Educativa CLEMENTE MANUEL ZABALA, se encuentra priorizada en el plan de alimentación escolar (PAE), sin que se logre evidenciar un presunto incumplimiento por parte de la institución con los estudiantes priorizados, que conduzca a unos presuntos hallazgos administrativos.

Ahora bien, en lo que respecta al tema de adquisición de mobiliario para los estudiantes de la institución educativa, durante la vigencia 2021, se recibió por parte de la Institución-educativa copia de un contrato de mantenimiento de sillas de la institución con todos los soportes jurídicos de su celebración.

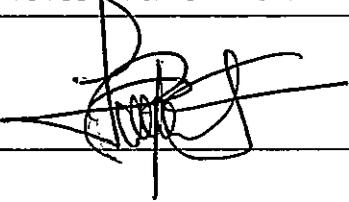
Por lo anterior esta Coordinación concluye que, no existe un presunto daño al Patrimonio Público y por ello esta Coordinación no tiene mérito alguno para determinar la existencia de un presunto hallazgo administrativo con incidencia fiscal.

Finalmente damos por contestada su denuncia, no sin antes agradecer su comunicación, la cual es parte de la Participación Ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública.

	REVISIÓN	APROBACIÓN
NOMBRE: CRISTINA MENDOZA BUELVAS		
CARGO: Coordinadora Control Fiscal Participativo		
FIRMA:		
ELABORACIÓN:		
NOMBRE: LUZMILA PERTUZ THERAN		





CARGO: Profesional Universitario	
FIRMA: 	
ELABORACIÓN:	
NOMBRE: UBALDO HERAZO BUELVAS	
CARGO: Asesor Externo – Abogado	
FIRMA: 